



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 038-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 09 de marzo de 2026

**VISTO:** La Carta N° 571-2026-UNIA-DGA de fecha 13 de febrero de 2026 a fojas 6, y el proveído de fecha 05 de marzo de 2026 recibidos mediante registro N° 323 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante sentencia conformada de fecha veintiocho de marzo de 2022, recaída en el **Expediente N° 02630-2020-79-2402-JR-PE-02**, resolución Numero Cuatro emitida por el 2° JUZGADO UNIPERSONAL – DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, se emitió el siguiente fallo: "1. **APROBANDO**, el presente acuerdo del acusado, asistido por su abogado defensor, y la Fiscalía, durante el juicio, en cuanto a la pena y la reparación civil; 2. **CONDENANDO**, al acusado **JUAN CARLOS LAZARO GUILLERMO**, cuyos demás datos están descrita en el introito de la presente sentencia, como autor del delito Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, delito tipificado en el artículo 122° - B, primer párrafo del Código Penal, con la agravante en el segundo párrafo numeral 7) del mismo cuerpo normativo en agravio de su ex conviviente **WENDY JAZMIN VILLACORTA MAGIN** y por el delito Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, delito tipificado en el artículo 122° - B, primer párrafo del Código Penal, con la agravante en el segundo párrafo numeral 4) del mismo cuerpo normativo; en agravio de ese entonces menor de iniciales **K A L V**. En tal virtud se le impone **03 AÑOS, 05 MESES Y 06 DÍAS** de pena privativa de la libertad efectiva; 3. **CONVERTIMOS, 03 AÑOS, 05 MESES Y 06 DÍAS** de pena privativa de la libertad efectiva a **178 JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en mérito a lo establecido en el artículo 52° del Código Penal, a razón de siete días de pena privativa de la libertad por una jornada de prestación de servicios a la comunidad; que deberá cumplir el sentenciado en la Institución Receptora que designe la Oficina de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario de Pucallpa. Bajo apercibimiento de revocarse la pena de prestación de servicios a la comunidad, en virtud a lo dispuesto en los artículos 53° y 54° del Código Penal, a razón de 1 jornada incumplida por 7 días de pena privativa de libertad efectiva; 4. **SE FIJA**, la reparación civil en la suma de **S/400.00 soles, S/200.00 soles** para cada una de las agraviadas, deberá ser cancelado en cuatro cuotas, cada cuota de 100.00 soles, comenzando a partir del 01 de abril del 2022, hasta el 01 de julio del 2022; 5. **SE LE CONDENA PENA ACCESORIA DE INHABILITACIÓN**, por el plazo de la condena, esto es **03 AÑOS, 05 MESES Y 06 DÍAS**, consistente en la prohibición de aproximarse o comunicarse con las agraviadas, de conformidad con el artículo 36° inciso 11 del Código Penal; 6. **EXIMO** al sentenciado del pago de las costas, al haberse acogido a la conclusión anticipada del proceso. 7. **MANDO**, que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, se inscriba la condena donde corresponda y se remita los actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria para su correspondiente ejecución. **T.R.y.H.S**";

Que, mediante CARTA N° 043-2024-UNIA/CPF de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrita por los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización, solicitan tomar acciones administrativas respecto al docente Juan Carlos Lázar Guillermo, al haber tomado conocimiento de la Sentencia conformada de fecha 28.03.2022, emitido por el Segundo Juzgado Unipersonal - DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, expediente 2630-2020-79-2402-JR-PE-02; de conformidad con lo establecido en el artículo 77° de la Ley Universitaria, concordado con el artículo 101° del Estatuto de la UNIA;



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 038-2026-UNIA-R

Que, mediante CARTA N°559-2024-UNIA-OAJ de fecha 17 de octubre de 2024, suscrita por el Dr. Eudosio Paucar Rojas en calidad de Jefe de Asesoría Jurídica, solicita a la Dirección General de Administración información sobre el docente Juan Carlos Lázaró Guillermo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 577-2021-UNIA-CO de fecha 30 de diciembre de 2021, se resolvió en su artículo primero: **"NOMBRAR** al profesional ganador del **CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA 2021-II**, en aplicación del Artículo 1° de la Ley N° 31349, a partir del 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2024, conforme al detalle siguiente:

### DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS

| GRUPO | N° DE PLAZA | TIPO DE CONTRATO | CATEGORIA DEDICACION | CODIGO AIRHSP | NOMBRE Y APELLIDO            | PUNTAJE HOJA DE VIDA |
|-------|-------------|------------------|----------------------|---------------|------------------------------|----------------------|
| CB-03 | 7           | B1               | PAUXTC               | 206           | JUAN CARLOS LAZARO GUILLERMO | 42.00                |

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2022-UNIA-CO de fecha 12 de enero de 2022, se resolvió en el artículo primero: **"RECTIFICAR** el artículo primero de las Resoluciones N° 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584 – 2022- UNIA-CO, de fecha 30 de diciembre de 2021, quedando redactado de la siguiente forma: **"ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** al profesional ganador del **CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA 2021-II**, a partir del 31 de diciembre de 2021, y serán evaluados periódicamente de acuerdo al artículo 84° de la Ley Universitario N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle: (...);

### DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS

| GRUPO | N° DE PLAZA | TIPO DE CONTRATO | CATEGORIA DEDICACIÓN | CÓDIGO AIRHSP | NOMBRE Y APELLIDO            | PUNTAJE HOJA DE VIDA |
|-------|-------------|------------------|----------------------|---------------|------------------------------|----------------------|
| CB-03 | 7           | B1               | PAUXTC               | 205           | JUAN CARLOS LAZARO GUILLERMO | 42.00                |

Que, mediante Informe N° 207-2024-UNIA-DGA-URRHH/SE de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Econ. Alexis Adrian Torres Solignac del Sistema de Escalafón, pone en conocimiento que el docente Juan Carlos Lázaró Guillermo **es docente ordinario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia** en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo **desde el 31 de diciembre de 2021** y continúa hasta la fecha de emisión de la presente;

Que, mediante Informe N°422-2024- UNIA-DGA/URRHH de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el Econ. Oscar Novoa Pallares en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite información del docente Juan Carlos Lázaró Guillermo;

Que, mediante OFCIO N°46-2024-UNIA-CAJ de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Eudosio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, información sobre el docente Juan Carlos Lázaró Guillermo;

Que, mediante OFICIO N° 000929-2024-ANCPP-CSJUC-PJ de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por la Sra. JHOSELIN DANITZA GUERRERO OROCHE en calidad de Administradora del NCPP de la CSJ Ucayali, se dirige al Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales de la CSJ Ucayali e informa que la persona de LAZARO GUILLERMO, JUAN



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 038-2026-UNIA-R

CARLOS solo cuenta con el proceso penal N.° 02630- 2020-79-2402-JR-PE-02 por el delito de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, se adjunta sentencia y consentida de la misma;

Que, mediante CARTA N° 000100-2024-USJ-GAD-CSJUC-PJ de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrita por la Sra. MARIBEL ARELLANO MOGOLLON en calidad de Jefe de Unidad de Servicios Judiciales de la CSJ Ucayali, cumple con correr traslado el documento de la referencia, mediante el cual, la Abg. Jhoselin Danitza Guerrero Oroche - Administradora del NCPP de la CSJ Ucayali, remite información requerida, en mérito al OFICIO 2024-46-2024-UNIAOAJ, en el que, su despacho solicita la información allí descrita, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Carta N° 641-2024-UNIA-OAJ de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrita por el Dr. Eudocio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 460-2024-UNIA-OAJ-CTCG, en el que recomienda lo siguiente: **"Derivar el expediente administrativo al TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO a fin de que INICIE EL PROCEDIMIENTO, en contra del docente Juan Carlos Lázaro Guillermo, de conformidad a lo establecido en el art. 37 del Reglamento de Tribunal de Honor, para que tomé conocimiento del presente análisis legal, y actué dentro del marco de sus funciones"**;

Que, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N°07-2025-THU-AU-UNIA de fecha 27 de enero de 2025, firmada por el Docente Juan Carlos Lázaro Guillermo el día 02 de febrero de 2025, se deja constancia en el Expediente Administrativo N° 052-2024-THU-AU-UNIA la notificación de la CARTA N° 030-2025-UNIA-TH-P de fecha 27 de enero de 2025, suscrita por la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos en calidad de Presidente del Tribunal de Honor Universitario – UNIA, mediante la cual se solicita al docente Juan Carlos Lázaro Guillermo, se sirva remitir un informe de descargo con relación a los hechos denunciados contra su persona, información que deberá hacer llegar a la oficina del THU, en el plazo de (02) días hábiles de recibida la presente, lo que se requiere en la INDAGACIÓN PREVIA, en la pre calificación de los hechos denunciados;

Que, con escrito S/N de fecha 10 de febrero de 2025, el Docente Juan Carlos Lázaro Guillermo presenta los descargos respectivos respecto a la Carta N° 030-2025-UNIA-TH-P de fecha 27 de enero de 2025;

Que, mediante INFORME N.° 01- 2025-UNIA-THU de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por los miembros del Tribunal de Honor Universitario – UNIA, **OPINAN: "1° HABER MÉRITO PARA ABRIR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO al Dr. Juan Carlos Lázaro Guillermo en su condición de docente nombrado adscrito al Departamento de Académico de Ciencias Básicas de la Facultad de Ingeniería, por la presunta comisión de las faltas disciplinarias considerada como grave tipificada en el numeral 94.3 del artículo 94° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, concordante con el literal c) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia. Y muy grave, tipificada en numeral 95.9 del artículo 95° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, concordante con el literal i) del artículo 209° del Estatuto de la Universidad el Nacional Intercultural de la Amazonia"**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia al Rector; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

**SE RESUELVE:**



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 038-2026-UNIA-R

**ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDER A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al Dr. Juan Carlos Lázaro Guillermo en su condición de docente nombrado adscrito al Departamento de Académico de Ciencias Básicas de la Facultad de Ingeniería, por la presunta comisión de las faltas disciplinarias considerada como grave tipificada en el numeral 94.3 del artículo 94° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, concordante con el literal c) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia. Y muy grave, tipificada en numeral 95.9 del artículo 95° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, concordante con el literal i) del artículo 209° del Estatuto de la Universidad el Nacional Intercultural de la Amazonia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** como plazo de la investigación disciplinaria **CUARENTA CINCO (45) DÍAS HÁBILES**.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
  
Dr. Juan López Ruiz  
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
  
Dr. Miguel E. Mejo Bardales  
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado  
VRA  
VRI  
DGA  
OPP  
Archivo